

Segur de Verificació: TD4NMSRA8C6PTA9J3Y608U0H0XID39C

per Labordeta de la Cal,

Codi

https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:

EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075

e-mail: social12.barcelona@xij.gencat.cat Tfn: 938874517 Fax: 938844915

Juicio: Procedimiento ordinario 60/2021

Sobre: Reclamación de cantidad

Parte demandante: Elizabeth Camila Stang Lambezat

Parte demandada: SESAME HALVA SPAIN S.L, Baruk Boker, ABH GMBH, FOGASA

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo

Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 8/4/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de SESAME HALVA SPAIN S.L y Baruk Boker, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, he acordado citarle para que comparezcan en la sede de este Órgano judicial el día 13/01/2022 a las 10:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda..

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Y, para que sirva de notificación y de citación a SESAME HALVA SPAIN S.L y Baruk Boker, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, a 7 de julio de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia



